AÑO XLI

MIÉRCOLES, 11 DE JUNIO DE 2025

NÚMERO 112

# **SUMARIO**

### III. - PERSONAL

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES     Suspensión de empleo      ESCALA DE SUBOFICIALES	15457
Servicio activo	15458 15459
• ESCALA DE TROPA	15460
Retiros	15461 15465 15469
VARIAS ESCALAS     Reserva	15470
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos  • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	15474
Retiros CUERPO DE ESPECIALISTAS	15476
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES     Ingresos	15478
Retiros RESERVISTAS	15480
Situaciones	15481
Destinos	15483



Núm. 112 Miércoles, 11 de junio de 2025 Pág. 391

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
OUEDDO OFNEDAL	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	15405
Comisiones	
Comisiones  • ESCALA DE SUBOFICIALES	. 13460
Servicio activo	. 15487
Destinos	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	. 15492
Excedencias	
Compromisos	
Ceses	
Vacantes	. 15498
VARIOS CUERPOS	
Ceses	
Vacantes	
Destinos	. 15502
IV. — ENSEÑANZA MILITAR  ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL  Cursos	. 15504
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	. 15505
Cursos	. 15508
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramiento de alumnos	. 15513
Bajas de alumnos	. 15521
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
PREMIOS	. 15523
BUQUES	
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES	3
CONVENIOS	
MINISTEDIO DE DECENSA	
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	. 15543

CVE: BOD-2025-s-112-391 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Miércoles, 11 de junio de 2025 Pág. 3

Página

### VI. - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES ......15554

### RETRIBUCIONES

### **EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

#### **CUERPO GENERAL**

15556

#### **CUERPO DE ESPECIALISTAS**

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



**Diseño y Maquetación:** Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-112-392 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Miércoles, 11 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15523

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **PREMIOS**

#### Resolución 702/08482/25

Cód. Informático: 2025012619.

Resolución del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, por la que se publica el fallo de los «Premios Ejército del Aire y del Espacio 2025».

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 8 de la Resolución de 28 de febrero del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, por la que se publica la convocatoria de los «Premios Ejército del Aire y del Espacio 2025» (extracto publicado en el BOE núm. 54 de 4 de marzo) y a la Orden DEF/376/2018 de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Ejército del Aire (BOE n.º 89 de 12 de abril de 2018), a continuación se relaciona, en los siguientes artículos, la composición de los jurados en las diferentes disciplinas, así como el fallo de sus deliberaciones.

#### Artículo 1. Composición de los jurados:

Presidente: General de División D. José Luis Figuero Aguilar, Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio.

Vicepresidente: General de Brigada D. Enrique Cuenca-Romero Jiménez, jefe del Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.

Secretaria: Brigada D.ª Elena Aller Cascallana, Sección de Protocolo y Comunicación del Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.

Disciplina de pintura.

#### Vocales:

- ·Coronel (R) D. Rafael Mira Torregrosa.
- ·D.a. Gemma Muñoz Rosua.
- ·D. Francisco Rafael García Bobadilla Ratón.
- ·D. José Luis Corella.

Disciplina de aula escolar aeroespacial.

#### Vocales:

- ·D. Rafael Mira Torregrosa.
- ·D.a. Gemma Muñoz Rosua.
- ·D. Francisco Rafael García Bobadilla Ratón.
- ·D. José Luis Corella.

Disciplina de modelismo aeroespacial.

### Vocales:

- ·Coronel D. Francisco Javier de Cáceres Botello.
- ·Coronel (R) D. Francisco José Berenguer Hernández.
- ·Teniente Coronel (R) D. Carlos Gamarra Martínez.
- ·D. Carlos Siguero Pérez.

Disciplina de investigación aeroespacial universitaria.

#### Vocales:

- ·General de División (R) D. Moisés Manuel Fernández Álvaro.
- ·General de División D. Rafael Gómez Blanco.
- ·General de Brigada D. Ángel Damián Escuderos Gómez-Limón.
- D. Fernando Horcada Rubio.

CVE: BOD-2025-112-15523 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Miércoles, 11 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15524

Disciplina de imagen aeroespacial.

Vocales en la modalidad de «Fotografía»:

- ·Coronel D. Raúl Marcos Calvo Ballesteros.
- D. Ángel Díaz Sánchez.
- ·D. Peng Chen.
- ·D. Daniel Díaz López.

Vocales en la modalidad de «Vídeo»:

- ·Coronel D. Raúl Marcos Calvo Ballesteros.
- D. Miguel Ángel de la Fuente.
- ·D. Ángel Díaz Sánchez.
- ·D. Peng Chen.

Disciplina de artículos «Revista de Aeronáutica y Astronáutica».

Vocales en la modalidad de «Divulgación» y «Valores»:

- ·Coronel D. Miguel Ángel Sáez Nievas.
- ·Coronel (R) D. Manuel de Miguel Ramírez.
- ·Coronel (R) D. Francisco José Berenguer Hernández.
- ·D. César Simón López.

Vocales en la modalidad de «Ingeniería Aeroespacial»:

- ·Coronel D. Raúl Marcos Calvo Ballesteros.
- ·Coronel D. Alberto Hernández García.
- ·D.a. Pilar de Grado Contreras.
- ·D. Alfredo López Díez.

Disciplina de creación literaria.

Vocales en modalidad de «Narrativa» y «Poesía»:

- D. Miguel Ángel de la Cruz.
- ·D. Luis Salvago López.

Disciplina de promoción de la cultura aeroespacial.

Vocales en la modalidad de «Promoción de la Cultura aeroespacial en el entorno social y/o digital»:

- ·Coronel D. Juan Martínez Ramos.
- ·Coronel D. Félix Manjón Martín.
- ·D.a. María Angustias Caracuel Raya.
- ·D. Sergio Hidalgo Learreta.

Vocales en la modalidad de «Promoción de la cultura aeroespacial en el ámbito BACSI»:

- ·General de Brigada D. Miguel Ángel Orduña Rodríguez.
- ·General de Brigada D. Javier Elvira Serrano.
- ·Teniente Coronel D. Rubén López García.

Vocales en la modalidad de «Promoción de la cultura aeroespacial en el ámbito Transformación Digital del EA, categoría individual y categoría colectiva»:

- ·Coronel D. Alfonso Vicente López Soriano.
- ·Teniente Coronel D. Víctor Villamediana Polantinos.
- ·D.a. Silvia Gamo Perucha.

CVE: BOD-2025-112-15524 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Miércoles, 11 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15525

Vocales en la modalidad de «Promoción de la cultura aeroespacial en el ámbito de la Imagen artística digital aeroespacial»:

·Coronel D. Juan Martínez Ramos.

- ·D. Ángel Díaz Sánchez.
- ·D. Peng Chen.
- ·D. Daniel Díaz López.

Disciplina de valores en el deporte.

#### Vocales:

- ·General de División D. Fernando Torres San José.
- ·Teniente Coronel D. Jesús Ramos Muñoz.
- ·Teniente General (R) D. Francisco Gónzalez-Espresati Amián.
- ·Teniente General (R) D. José María Salom Piqueres.

Artículo 2. Fallo de los premios.

Una vez valorados los trabajos presentados según los criterios objetivos de otorgamiento de los premios y ponderación que se establecen en las bases reguladoras aprobadas por Orden DEF/376/2018, de 11 de abril, el jurado ha acordado otorgar los siguientes premios:

#### Pintura:

Primer premio, dotado con seis mil euros (6.000 €) y trofeo a Miao Du, por su obra «Remontarse».

Accésit, dotado con tres mil euros (3.000 €) a Blanca María Álvarez Sánchez, por su obra «Maniobras al alba».

Aula escolar aeroespacial: se declara desierta.

Modelismo aeroespacial:

Premio único en la modalidad de maquetas, dotado con dos mil quinientos euros (2.500 €) y trofeo a Javier Sancho Sifre, por su trabajo «TK.10 «DUMBO».

Premio único en la modalidad de dioramas o viñetas, dotado con dos mil quinientos euros (2.500 €) y trofeo a Adolfo Ramos Esteller, por su trabajo «Llegada del Hidroavión Plus Ultra al río de la Plata. Buenos Aires (Argentina) 10 de febrero de 1926».

Premio único en la modalidad taller de modelismo juvenil, dotado con bautismo de vuelo y obseguio a Pablo Yu Espejo Merino, por su trabajo «Reliquia Phabulosa».

Premio único en la modalidad taller de modelismo infantil, dotado con bautismo de vuelo y obsequio a Sofía Fernández Rioja, por su trabajo «Patrulla Ascua».

Investigación aeroespacial universitaria:

Premio único, dotado con cuatro mil euros (4.000 €) y trofeo a Miguel Ángel Gómez López, por su trabajo titulado «Navigation Systems For Rockets and Projectiles».

#### Imagen aeroespacial:

Primer premio para la mejor colección de fotografía aeroespacial, dotado con dos mil quinientos euros (2.500 €) y trofeo a Miguel Ángel Ramírez de Arellano Alonso, por su trabajo «43 Grupo, la lucha contra el fuego».

Accésit para la mejor colección de fotografía aeroespacial, dotado con quinientos euros (500 €) a David Fernández Dos Santos-Vaquinhas, por su trabajo «Custodios del cielo: Eurofighters en la defensa del espacio aéreo europeo».

Primer premio para la mejor fotografía aeroespacial, dotado con mil euros (1.000 €) y placa, a Fernando Donato Viader Castán, por su fotografía «Volando juntos».

Accésit para la mejor fotografía aeroespacial, dotado con quinientos euros (500 €) a Antonio Juan Jiménez Santana, por su fotografía «Donde pongo el ojo».

CVE: BOD-2025-112-15525 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 11 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15526

Primer premio para la mejor fotografía de interés humano, dotado con mil euros (1.000 €) y placa a Jorge Andrés Magai Seibt, por su fotografía «Abierto al amanecer».

Accésit para la mejor fotografía de interés humano dotado con quinientos euros (500 €), se declara desierto.

Premio único al mejor video, dotado con tres mil euros (3.000 €) y placa a Pablo Alcázar Gómez, por su trabajo «Custodios del Plus Ultra: 100 Años surcando los cielos».

Artículos «Revista de Aeronáutica y Astronáutica»:

Primer premio para el mejor artículo de divulgación, dotado con mil euros (1.000 €) y placa a Juan José Ruiz Centeno, por su artículo «Conversaciones sobre defensa aérea, y mando y control aéreo».

Accésit para el mejor artículo de divulgación, dotado con quinientos euros (500 €) a Miguel Jiménez Barragán, por su artículo «Lanzamiento GBU48 desde un F-18 en Vidsel».

Primer premio para el mejor artículo sobre valores, dotado con mil euros (1.000 €) y placa a José Antonio Ferrer García, por su artículo «La visión humana del Suboficial Mayor».

Accésit para el mejor artículo sobre valores, dotado con quinientos euros (500 €) a Francisco Javier Tejedor López, por su artículo «Los servicios de rescate y contraincendios».

Primer premio para el mejor artículo sobre ingeniería aeroespacial, dotado con mil euros (1.000 €) y placa a José Antonio Martínez Cabeza, por su artículo «X-66A, una antigua idea para la aviación comercial de la próxima década».

Accésit para el mejor artículo sobre ingeniería aeroespacial, dotado con quinientos euros (500 €) a Máximo Blanco Rodríguez, por su artículo «NH-90, un sostenimiento «peramizado».

#### Creación literaria:

Núm. 112

Premio único de narrativa, dotado con dos mil euros (2.000 €) y trofeo a Alejandro Herrero Más, por su obra «Mi panteón celeste».

Premio único de poesía, dotado con dos mil euros (2.000 €) y trofeo se declara desierto.

Promoción de la cultura aeroespacial:

Premio único de promoción de la cultura aeroespacial en el entorno social y/o digital, dotado con dos mil euros (2.000 €) y trofeo a Alberto Díaz de la Quintana González, por su trabajo «Campamento Aeronáutico–ALAS PARA SOÑAR».

Premio único para BACSI, dotado con tres mil euros (3.000 €) y placa a la Fundación CENER CIEMAT, por su trabajo «COMBINA–Integración de Combustibles renovables en Bases Inteligentes y energéticamente Autónomas».

Premio único para transformación digital en el EA, categoría individual, dotado con dos mil euros (2.000 €) y placa a Oumar Ould Cheikh Larrocha, por su trabajo «Transformación digital de la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada».

Premio único para transformación digital en el EA, categoría colectiva, dotado con dos mil euros (2.000 €) y placa a ENAIRE, por su trabajo «Cuadro de mando de beneficios de procesos automatizados y robotizados para dirección».

Primer premio para la mejor imagen artística digital aeroespacial, dotado con mil euros (1.000 €) y placa a Alfredo Muñoz Gómez por su imagen «Audaces, ayer, hoy y siempre».

Accésit para la mejor imagen artística digital, dotado con quinientos euros (500 €) a MARÍA ESTHER NAVAS BURGAÑA, por su imagen «Ala y honor».

Valores en el deporte:

Premio único, dotado con quinientos euros (500 €) y trofeo a Samuel Díaz Alcaide.

Madrid, 28 de mayo de 2025. — El General del Aire JEMA, Francisco Braco Carbó.

CVE: BOD-2025-112-15526 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Miércoles, 11 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15527

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BUQUES**

#### Resolución 600/08483/25

Cód. Informático: 2025012998.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que la embarcación menor a vela de regata «Sirius V» (Y-801) causa baja en la Lista Oficial de Buques de la Armada, anulándose su marca de identificación de costado.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.1 y 5.4.a) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

#### **RESUELVO:**

*Primero:* La embarcación menor a vela de regata «Sirius V» (Y-801) causa baja en la Lista Oficial de Buques de la Armada, con efectividad del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

Segundo: A partir de la citada fecha queda anulada la marca de identificación de costado «Y-801», que podrá ser utilizada de nuevo en otras unidades de la Lista Oficial de Buques de la Armada.

Tercero: El desarme de la embarcación menor a vela de regata «Sirius V» (Y-801) se llevará a cabo en el Arsenal de Cartagena, con arreglo a lo previsto en el artículo 15, regla séptima del Reglamento de Situaciones de Buques, y siguiendo los trámites establecidos en la Directiva 3/2005 del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, de 3 de octubre, por la que se regulan las bajas de los buques de la Armada.

Cuarto: El Almirante Jefe del Apoyo Logístico de la Armada dictará las instrucciones oportunas para el desarme y posterior enajenación del material no útil para la Armada.

Madrid, 4 de junio de 2025. — El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.

CVE: BOD-2025-112-15527 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Miércoles, 11 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15528

# V. - OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

### **CONVENIOS**

Cód. Informático: 2025013227. (Del BOE núm. 137, de 7-6-2025) (B. 112-2)

Resolución de 4 de junio de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo interdepartamental entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Ministerio de Defensa, para la realización de actuaciones en el marco del sistema de formación profesional destinadas a los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala.

La Secretaria General de Formación Profesional y la Subsecretaria de Defensa han suscrito, con fecha de 6 de mayo de 2025, un acuerdo interdepartamental para la realización de actuaciones en el marco del sistema de formación profesional destinadas a los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala.

Para general conocimiento, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido acuerdo como anexo a la presente resolución.

Madrid, 4 de junio de 2025.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

### **ANEXO**

Acuerdo interdepartamental entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Ministerio de Defensa, para la realización de actuaciones en el marco del sistema de formación profesional destinadas a los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala (RED)

#### **REUNIDAS**

De una parte, doña Esther Monterrubio Ariznabarreta, Secretaria General de Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 1191/2024, de 28 de noviembre, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y competente para la firma de este acuerdo interdepartamental en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

De otra parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

CVE: BOD-2025-112-15528 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

Sec. V. Pág. 15529

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ello tienen concedidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y legitimación para obligarse y convenir y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

Primero.

Que corresponde al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el ámbito de la Administración General del Estado, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de formación profesional del sistema educativo y para el empleo, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Que el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, encomienda a la Secretaría General de Formación Profesional, entre otras, la función de ejercer las competencias atribuidas al Departamento respecto del Sistema de Formación Profesional, tanto el integrado en el sistema educativo, como la formación profesional de la población activa, desempleados y ocupados.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, regula en su artículo 72 lo referente a la modalidad de la oferta de formación profesional dirigida a los colectivos en situaciones de relación de sujeción especial y, en concreto, la dirigida al personal militar.

Segundo.

Que el Ministerio de Defensa tiene entre sus funciones la formación para el empleo y el impulso y la coordinación de cuantas líneas de actuación se desarrollen para facilitar la incorporación al empleo del personal militar profesional de tropa y marinería.

Que las actividades de los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal pueden ser compaginadas, sin detrimento de su eficacia, durante su permanencia en las Fuerzas Armadas, con otras dirigidas a perfeccionar la formación que les será de utilidad en su incorporación al ámbito laboral civil.

Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 65 que las normas sobre personal de las Fuerzas Armadas procurarán la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, entre otros, en lo que se refiere a la formación.

Que el 27 de septiembre de 2018, la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados aprobó el dictamen de la Subcomisión designada para analizar la situación actual del modelo de tropa y marinería profesional definido en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería; estableciendo cuarenta medidas vinculadas con aspectos relativos a su formación, la reinserción en el ámbito civil, entre otras, así como del seguimiento y control de su implementación. La medida 17.ª determina que el Ministerio de Defensa deberá poner en marcha un programa dirigido al personal que adquiera la condición de reservista de especial disponibilidad, con una titulación inferior a la de Técnico de Grado Medio, que le permita obtener la totalidad o parte de la titulación que más se adapte a su perfil.

La Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad, en su artículo 1 indica que los objetivos de este plan son establecer el conjunto de acciones que el Ministerio de Defensa ejecutará en apoyo al desarrollo profesional de este personal, tanto las orientadas a la preparación individual, como las conducentes a la promoción profesional dentro de las Fuerzas Armadas y a la preparación para el retorno al mundo laboral civil, una vez finalizado su periodo de servicio, fomentar la corresponsabilidad de los militares

CVE: BOD-2025-112-15529 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 11 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15530

profesionales de tropa y marinería con su propio futuro y potenciar la acreditación de la experiencia profesional para la obtención de títulos reconocidos.

Que el Ministerio de Defensa ha expresado su interés en que la formación profesional sea impartida en Unidades de las Fuerzas Armadas.

#### Tercero.

Núm. 112

Que la finalidad común de ambas partes al firmar este acuerdo interdepartamental es articular una colaboración para la formación profesional del personal militar profesional de tropa y marinería y los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala (RED).

Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Ministerio de Defensa han manifestado su plena disposición a que, en el marco del Sistema de Formación Profesional, se faciliten los medios de formación y evaluación y acreditación de las competencias profesionales, que permitirán la mejor inserción profesional de los militares profesionales de tropa y marinería y los RED.

Que este acuerdo interdepartamental instrumenta la concesión de subvenciones al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y se encuentra excluido de la necesidad de autorización contenida en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción cuarta, apartado 1, de las Instrucciones para la tramitación de convenios aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2017, y publicada por la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir este acuerdo interdepartamental, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo interdepartamental.

El objeto de este acuerdo interdepartamental (acuerdo) es canalizar la subvención que concede el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes al Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM), para la realización de las siguientes actuaciones en el marco del Sistema de Formación Profesional:

- Acreditación de determinadas unidades del Ministerio de Defensa como centros de formación en el ámbito de la Formación Profesional vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
- Realización de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
- Procedimientos de acreditación de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, que mejoren la cualificación y complementen los perfiles profesionales para la reincorporación al mundo laboral civil de los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal y de los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala (RED).

Segunda. Ámbito de aplicación.

Este acuerdo será de aplicación en el ámbito territorial y funcional al que, durante su vigencia, se extienda la competencia de las partes firmantes, pudiendo beneficiarse de las actuaciones en él contempladas el personal militar profesional de tropa y marinería de establecimientos o unidades del Ministerio de Defensa y los RED.

CVE: BOD-2025-112-15530 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Miércoles, 11 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15531

Tercera. Actuaciones a desarrollar.

1. Acreditación de determinadas Unidades del Ministerio de Defensa como centros de formación en el ámbito de la Formación Profesional vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

La colaboración del Ministerio de Defensa en el desarrollo de la Formación Profesional antes referida se establece a partir de la acreditación de las unidades del Ministerio de Defensa por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, como centros de formación para impartir acciones de formación profesional, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Las unidades administrativas, con competencia en la materia que determine el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos de espacios, instalaciones y equipamientos especificados en los reales decretos que regulan los certificados profesionales a excepción de los referidos a la normativa industrial e higiénica sanitaria correspondiente y a las medidas de accesibilidad universal de los participantes, para los que se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en el ámbito del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siempre que existan acciones formativas para los centros acreditados, podrá comprobar las acreditaciones realizadas, revisando el cumplimiento de las condiciones establecidas para dicha acreditación en la normativa específica vigente.

### 2. Programación de acciones formativas.

La DIGEREM del Ministerio de Defensa y la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tendrán en cuenta, tanto para elaborar la programación como para aprobar las acciones formativas, los objetivos y sectores prioritarios establecidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional, en los informes anuales de prospección y detección de necesidades formativas y en los trabajos de prospección del Observatorio de las Ocupaciones, y del Observatorio Profesional del Instituto Nacional de las Cualificaciones, a partir de los cuales se puede obtener información sobre las actividades económicas y ocupaciones con mejores perspectivas de empleo, así como detectar necesidades formativas.

En la solicitud de programación que presente el Ministerio de Defensa se incluirá, ordenado por comunidades autónomas y provincias, la denominación de la unidad como centro de formación, su número de censo, dirección, las acciones formativas que se pretenden impartir con indicación del código de la especialidad, los módulos seleccionados de cada acción formativa si es susceptible de programación modular, el número de alumnos/as, el número de horas de la estancia en la empresa u organismo equiparado a desarrollar dentro de cada módulo de los certificados profesionales que se podrá impartir en las Unidades del Ministerio de Defensa; así como otras acciones de formación complementaria idóneas para la formación de los militares profesionales de tropa y marinería, y otros módulos que puedan añadirse a los certificados profesionales para completar itinerarios formativos que mejoren sus posibilidades de inserción laboral.

Examinada la solicitud de programación por la Comisión Mixta, regulada en la cláusula novena de este acuerdo, esta propondrá la programación definitiva para su aprobación a la Subdirección General de Programas y Gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Cuando el Ministerio de Defensa detecte la necesidad de realizar acciones formativas urgentes no incluidas en la programación anual aprobada, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, informará a la Comisión Mixta para que esta proponga a la Subdirección General de Programas y Gestión su aprobación mediante programaciones extraordinarias.

La selección del alumnado la realizarán las unidades pertenecientes al Ministerio de Defensa, que tendrán en cuenta la fecha de finalización del compromiso de los CVE: BOD-2025-112-15531 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

de los aspirantes.

interesados y otras circunstancias propias de las Fuerzas Armadas, como motivación, nivel mínimo de conocimientos necesarios y requisitos académicos exigidos para el acceso en cada acción formativa. No obstante, siempre que los condicionantes anteriores lo permitan, la selección se adaptará a las oportunidades reales de promoción

En las acciones formativas que se impartan en las Unidades pertenecientes al Ministerio de Defensa, podrán participar como alumnado tanto los militares profesionales de tropa y marinería con relación de servicios de carácter temporal como los RED.

Las personas formadas en el marco de este acuerdo podrán computarse a los únicos efectos de dar cumplimiento a los compromisos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para cada uno de los módulos profesionales de los certificados profesionales, las unidades entregarán a la Subdirección General de Programas y Gestión la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de los formadores según lo establecido en la normativa vigente de aplicación.

En el ámbito de este acuerdo, los formadores de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales que tengan la condición militar acreditarán ante la Subdirección General de Programas y Gestión, por medio de certificación de la persona responsable de la jefatura de su unidad, los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Cada módulo profesional podrá ser impartido como máximo por dos personas formadoras; no obstante, en aquellos casos en que se justifique debidamente, podrán asignarse, con carácter excepcional, más de dos formadores/as por módulo, debiendo nombrarse una persona responsable para la coordinación de la impartición del módulo, quedando todo esto especificado en la programación didáctica junto a los resultados de aprendizaje y los contenidos correspondientes que cada persona formadora impartirá, así como en la planificación de la evaluación.

Con al menos siete días de antelación al inicio de cada acción formativa, y de conformidad con lo establecido en las correspondientes instrucciones que dicte la Secretaría General de Formación Profesional para el desarrollo del procedimiento de inicio, seguimiento y control de las acciones formativas, la Unidad entregará la Subdirección General de Programas y Gestión, al menos, la siguiente documentación:

- a) Relación de alumnado y documentación que acredite el cumplimiento de requisitos de acceso.
- b) Relación de formadores/as y documentación que acredite el cumplimiento de requisitos para impartir cada uno de los módulos y unidades formativas correspondientes.
  - c) Planificación de la acción formativa.
  - d) Programación didáctica de cada módulo profesional.
  - e) Planificación de la evaluación del aprendizaje.

Ninguna acción formativa puede iniciarse sin haber sido entregada esta documentación y haber obtenido el visto bueno de la Subdirección General de Programas y Gestión para su inicio.

El inicio de la estancia en la empresa u organismo equiparado deberá ser comunicado con la misma antelación que cualquier otro módulo profesional, remitiéndose el Programa formativo, así como el convenio con la empresa externa, o empresas externas, donde se fuera a desarrollar dicha formación práctica, en su caso.

Con el objetivo de garantizar la calidad de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes colaborará con el Ministerio de Defensa en el desarrollo de acciones de actualización técnico-metodológica dirigidas a coordinadores y formadores que participan en las mismas. A estos efectos, se destinará parte de la subvención concedida a la organización de acciones para la actualización técnico-metodológica, así como para la actualización pedagógica de los formadores que participen en las acciones formativas vinculadas a certificados profesionales.

CVE: BOD-2025-112-15532 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

3. Programación de procedimientos de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.

Quienes deseen participar en este procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, deberán ser militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal o RED, procedente de las escalas de tropa y marinería con experiencia laboral y sin acreditación, certificado o título profesionalizante de todas o parte de sus competencias profesionales, para que valide dichas competencias profesionales adquiridas en el desempeño laboral, así como aquellas cuya vía de adquisición haya sido la educación no formal, informal u otras.

De acuerdo con el artículo 179.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la unidad de reconocimiento de competencias profesionales en este procedimiento es el estándar de competencia profesional, descrito en los términos del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

Las competencias profesionales acreditables en este procedimiento se adaptarán a las necesidades existentes que el Ministerio de Defensa determine como vinculadas al desarrollo profesional en el marco de sus competencias. En todo caso, la relación de estándares de competencia para los que se podrá iniciar el procedimiento se corresponderá con la oferta de formación profesional existente, de conformidad con el interés de las Fuerzas Armadas y la autorización del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Todos los centros docentes militares autorizados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán realizar las fases del procedimiento. Asimismo, cuando, en base a la dispersión geográfica del personal participante se considere necesario, podrán realizarse en otro centro docente o unidad militar que cuente con los medios adecuados para ello, extremo que será garantizado por la Subsecretaría de Defensa. En el ámbito de la Secretaría General de Formación Profesional, será la Subdirección General de Promoción Dual y Relaciones con la Empresa, la responsable de gestionar el procedimiento en el ámbito del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Dentro de la Subsecretaría de Defensa, la Subdirección General de Enseñanza Militar de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, será la responsable de instruir el procedimiento en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. La justificación de la experiencia laboral y la formación, cuando se haya adquirido en el seno del Ministerio de Defensa será adjuntada de oficio por dicha administración, en caso contrario se hará según indica el artículo 177.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

El procedimiento tendrá una fase previa, de carácter voluntario, para las personas interesadas, de información y orientación de carácter permanente, mediante la cual, y a través de las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP) para el personal en activo, o a través de la Delegación/Subdelegación de Defensa a la que esté adscrito, para el personal reservista de especial disponibilidad, la persona solicitante obtendrá la información necesaria para su participación. La orientación deberá incluir, al menos, información accesible sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas, y cuando sea preciso, el acompañamiento necesario durante el desarrollo del procedimiento para ayudar a la persona solicitante a una mejor comprensión de cada fase y superarla con éxito.

El personal militar presentará su solicitud en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá presentar su solicitud en su Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino o Delegación/Subdelegación de Defensa a la que este adscrito, la cual tramitará por conducto reglamentario al órgano previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2025-112-15533 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 11 de junio de 2025

Sec. V. Pág.

La solicitud será dirigida a quien la Subsecretaría de Defensa del Ministerio de Defensa determine e irá acompañada del historial personal y/o formativo, de acuerdo con el modelo de curriculum vitae europeo.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción y, en su caso, comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El órgano informará del personal finalmente admitido mediante una resolución publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». Frente a la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la DIGEREM, dependiente de la Subsecretaría de Defensa del Ministerio de Defensa, en el término de un mes contando desde su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de su admisión en el procedimiento no prejuzga que se reconozca a la persona interesada el cumplimiento de los requisitos exigidos en el mismo. Cuando de la fase de asesoramiento establecida, se desprenda que la persona aspirante no posee alguno de los requisitos, decaerán todos los derechos de participación. Esta decisión será comunicada a la persona solicitante, quien podrá interponer recurso de alzada en los mismos términos señalados en el punto anterior.

El órgano instructor nombrará, en su caso, la o las comisiones de evaluación necesarias atendiendo a lo indicado en el artículo 179.11 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Para cada una de dichas comisiones, la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes designará un vocal que ostente la condición de funcionario público. El funcionamiento de la Comisión de Evaluación, en su caso, su válida constitución, así como las deliberaciones y acuerdos, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Subsecretaría de Defensa propondrá a la Secretaría General de Formación Profesional el listado de personas a habilitar como personas responsables del asesoramiento y de la evaluación. La Secretaría General de Formación Profesional realizará las actuaciones pertinentes para este reconocimiento. Cuando sea necesaria la formación de personas responsables del asesoramiento y la evaluación, conforme a lo indicado en el artículo 187 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación Formación Profesional v Deportes podrá convocar, previa solicitud de la Subsecretaría de Defensa, un curso de formación específica, que dichas personas habrán de superar. Asimismo, con autorización de dicha Secretaria General, y en coordinación con la Subdirección General de Promoción Dual y Relaciones con la Empresa, el Ministerio de Defensa podrá convocar sus propios cursos para la formación de asesores y evaluadores, con la misma estructura y contenidos que los convocados por aquel Ministerio.

El Ministerio de Defensa creará un registro de personas habilitadas como personas responsables del asesoramiento y de la evaluación e informará de ello al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, pudiendo ampliar los estándares de competencia que pueden valorar las personas responsables del asesoramiento y evaluación que ya tenga habilitados, siempre que justifiquen que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 187.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

La fase de asesoramiento es obligatoria. Por cada persona candidata y estándar de competencia a acreditar, se asignará una persona responsable del asesoramiento. El asesoramiento tiene por objeto ayudar a la persona candidata a recopilar evidencias que le permitan demostrar su competencia. El asesoramiento se realizará en sesiones individuales y/o colectivas, de forma presencial o a través de medios telemáticos, a las que las personas candidatas, en función de sus necesidades, serán convocadas por la persona asesora asignada. En la fase de asesoramiento la persona candidata, con ayuda de la persona responsable del asesoramiento, completará su historial personal y/o formativo, en el que se recogerán, al menos, los siguientes aspectos: datos personales, información sobre su trayectoria formativa, e información en relación con su experiencia profesional, dentro y, en su caso, fuera de las Fuerzas Armadas, correspondiente a las

CVE: BOD-2025-112-15534 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 112



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

competencias profesionales a acreditar. La persona responsable del asesoramiento, cuando se considere necesario, citará a la persona candidata para ayudarle, en su caso, a autoevaluar su competencia, completar su historial personal y/o formativo o a presentar evidencias que lo justifiquen. La persona responsable del asesoramiento, atendiendo a la documentación aportada, realizará un informe por cada estándar de competencia, favorable o desfavorable, firmado y no vinculante, y lo trasladará a la persona responsable de la fase de evaluación. En caso de informe desfavorable, se le indicará a la persona candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla. No obstante, dado que el contenido del informe de la persona responsable del asesoramiento no es vinculante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la fase de evaluación tendrá por objeto comprobar si la persona aspirante cuenta con la competencia profesional con los indicadores de calidad requerida. Se realizará para cada uno de los estándares de competencia a acreditar. La evaluación se realizará analizando el informe de la persona responsable del asesoramiento, la documentación aportada por la persona candidata y, en aquellos casos en que fuera necesario, se recabarán evidencias complementarias, de forma presencial o a través de medios electrónicos, del tipo entrevista, observación en el puesto de trabajo, simulaciones, o cualquier otra forma práctica de comprobación.

En el proceso de evaluación se tendrán en cuenta, tanto las evidencias indirectas obtenidas a partir de la información profesional aportada por la persona candidata, como las evidencias directas adicionales, que podrán constatarse mediante alguno de los métodos de evaluación que se consideren necesarios para comprobar su competencia. El resultado de la evaluación de cada estándar de competencia profesional se registrará expresado en términos de «demostrado» o «no demostrado» y quedará contrastado o firmado por la persona aspirante y la persona responsable de la evaluación.

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación recogerá los resultados en un acta de evaluación que, junto con todo el expediente de la persona candidata, servirá para realizar la propuesta de resolución.

Recibido el resultado de la evaluación, la persona candidata podrá realizar las reclamaciones pertinentes ante la Comisión de Evaluación, dirigidas a la persona que ostente la condición de presidente, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de los resultados de la evaluación. La Comisión de Evaluación dispondrá de un plazo no superior a cinco días hábiles para resolver la reclamación. Frente a dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona responsable de la Subdirección General de Enseñanza Militar, dependiente de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, en el término de un mes contando desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, siguientes y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resultado de la evaluación se trasladará a través del sistema de gestión establecido al efecto, a la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para que, si procede, ratifique la propuesta y, en su caso, realice la posterior certificación de las acreditaciones correspondientes.

La Subsecretaría del Ministerio de Defensa será el órgano competente para la propuesta de resolución del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación en los términos establecidos por la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que constituye el órgano competente para la resolución y certificación de la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación, expedirá acreditación de cada uno de los estándares de competencia en los que la persona candidata haya

CVE: BOD-2025-112-15535 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

Sec. V. Pág.

demostrado la competencia profesional requerida, de acuerdo con los modelos de documentos establecidos en el anexo XVIII del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio. Esta acreditación, se generará a través del sistema de gestión del registro establecido al efecto, conforme a lo descrito en el artículo 186 del citado real decreto.

Las personas acreditadas en el marco de este acuerdo podrán computarse a los únicos efectos de dar cumplimiento a los compromisos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarta. Financiación.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en el capítulo IV, de su título I, que la financiación de esta modalidad de formación profesional se realizará, preferentemente y en base a razones de interés público y social, mediante la concesión directa de subvenciones. Su otorgamiento se instrumentará mediante la formalización de un convenio de colaboración entre la unidad u órgano del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes que se determine y los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El convenio suscrito, de acuerdo con dicho real decreto, podrá prorrogarse siempre que exista crédito presupuestario para tal finalidad. En el caso de ayudas dirigidas a la Administración General del Estado, en el marco de los convenios suscritos para formación de los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas, la Administración Pública competente podrá anticipar hasta el 100 por cien de la subvención concedida.

La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las Administraciones competentes, establece las bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, establece que las iniciativas de gestión directa por parte de la Administración General del Estado, relativas a la formación asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas, se financiarán en régimen de concesión directa, previa suscripción de los correspondientes convenios entre las instituciones públicas competentes. Asimismo, determina que los módulos económicos máximos aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados profesionales serán de nueve euros en modalidad presencial, y de 6 euros en la modalidad virtual; en la modalidad semipresencial se aplicarán los módulos anteriores, en función de las horas de formación en cada una de las modalidades de virtual o presencial que tenga la acción formativa; y que las Administraciones públicas competentes podrán destinar hasta un máximo de tres euros por alumno y hora de prácticas para compensar la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, en los términos y condiciones que aquellas determinen.

Las actuaciones objeto de financiación son aquellas que se establecen en la cláusula tercera, apartados 2 y 3.

Para aquellas actuaciones que por su singularidad, especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor, se podrá incrementar el importe de los módulos económicos hasta en un cincuenta por ciento. Para ello se deberá aportar una memoria justificativa de las actuaciones que precisen de una mayor financiación junto con la solicitud de programación.

Este incremento deberá ser autorizado mediante resolución por la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional. En dicha memoria justificativa se deberán especificar de forma clara las características que producen el incremento del importe de la actuación y dicho incremento deberá venir justificado por estudios de mercado.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-112-15536



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes anticipará hasta el cien por cien de la subvención concedida al Ministerio de Defensa.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, la concesión de subvenciones por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes estará condicionada a la existencia de crédito, de acuerdo con la normativa vigente en el ejercicio presupuestario. El desarrollo de las actuaciones previstas en este acuerdo se financiará con cargo a las aplicaciones 14.01.121N.226, 14.01.121N.227 y 14.01.121N.23 del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a la eficacia de este acuerdo, realizará una transferencia de crédito por un importe total de hasta siete millones de euros (7.000.000 €) procedentes de la aplicación 18.05.241B.48102 a las aplicaciones arriba indicadas del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa.

La ejecución de las actuaciones objeto de financiación con cargo a este acuerdo podrá realizarse durante el año natural en que se reciben los fondos y deberán quedar finalizadas en su totalidad a fecha del 31 de diciembre de 2025, incluyendo todas las fases del procedimiento de gestión de gastos asociados a que hace referencia el artículo 73 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, las actuaciones que se financian en el marco de este acuerdo serán objeto de publicidad.

#### Quinta. Procedimiento de concesión.

Esta subvención se concede de forma directa, de conformidad con el artículo 42. del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, canalizándose a través de este acuerdo, el cual, según lo establecido en el artículo 66.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Esta subvención será compatible con aquellas que se puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El Ministerio de Defensa no estará obligado a la presentación de avales o garantías para responder, con carácter previo, de la correcta aplicación de las subvenciones.

#### Sexta. Justificación económica.

El Ministerio de Defensa deberá justificar, antes del 31 de marzo de 2026, los gastos derivados de la realización de las actuaciones a través de cuenta justificativa, conforme a lo establecido en los artículos 75.1 y 82.1.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo presentar la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

La justificación de los créditos se presentará firmada por la autoridad competente mediante certificado digital, y estará formada por la siguiente documentación:

- a) Certificados recogidos en las Instrucciones de justificación económica y técnica que se publiquen al efecto.
- b) Memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

CVE: BOD-2025-112-15537 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, la Secretaría General de Formación Profesional pondrá en conocimiento del Ministerio de Defensa las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

El Ministerio de Defensa estará obligado a conservar, al menos durante un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario. En el supuesto de actuaciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria.

Si por razones de fuerza mayor tuvieran que suspenderse las actuaciones programadas en las unidades del Ministerio de Defensa y no pudieran reanudarse, este justificará las horas impartidas, acreditando las causas de la suspensión. Podrán ser consideradas causas de fuerza mayor, entre otras, el nombramiento de alguno de los integrantes de las acciones formativas o de las unidades que estén acreditadas como centros de formación, para participar en operaciones militares de paz o ejercicios, tanto de carácter internacional como nacional, que por su alto grado de incidencia impliquen la suspensión de las acciones formativas programadas.

En el supuesto de cofinanciación por fondos de la Unión Europea o supranacionales, a efectos de la justificación de la subvención recibida, será de aplicación la normativa comunitaria o supranacional y española correspondiente.

Séptima. Mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del acuerdo y de compromisos adquiridos.

El Ministerio de Defensa, como beneficiario de la subvención, deberá someterse a los controles y auditorías de calidad de la formación según lo previsto en el artículo 27 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Asimismo, el Ministerio de Defensa se someterá a los procedimientos de comprobación y control que determine el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de acuerdo con los previstos en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Defensa habrá de someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, en particular, el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública, por parte de la Intervención General del Estado, a que se refieren los capítulos II, III y IV del título VI, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.

El Ministerio de Defensa entregará al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes un informe una vez finalizadas las acciones formativas aprobadas en la programación, en el que figuren fechas de inicio y fin de las acciones y horario; número total de actuaciones propuestas, suspendidas (en ese caso, justificación) e impartidas; distribución por provincias y unidades; acciones formativas impartidas por familia profesional (número absoluto y porcentaje sobre el total), y por comunidades autónomas; distribución de alumnado por sexo, edad, nivel académico y nacionalidad; número de alumnado formado, y número de alumnos/as con evaluación positiva.

La verificación de la calidad, evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas programadas y ejecutadas en las unidades del Ministerio de Defensa, se llevará a efecto por las Unidades administrativas que determine el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Para ello, en coordinación con las personas responsables de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad de la Dirección

CVE: BOD-2025-112-15538 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Miércoles, 11 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15539

General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, se programarán las visitas de seguimiento y control necesarias, siendo todas estas acciones de inspección y control imputables con cargo a la subvención concedida en los importes máximos establecidos por la normativa en vigor.

Una vez presentada la documentación para la justificación económica, se realizará por la Secretaría General de Formación Profesional la correspondiente comprobación formal para la liquidación de la subvención según lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes. Para ello, la Secretaría General de Formación Profesional comprobará, a través de las técnicas de muestreo al uso, los justificantes de gasto y pago que estime oportunos para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, requiriendo al Ministerio de Defensa la remisión de dichos justificantes.

Octava. Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben del alumnado. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el acuerdo a los datos personales recabados por la otra parte, se hará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, en los términos y circunstancias expuestos en el artículo 28 del RGPD, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del acuerdo. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Los departamentos ministeriales intervinientes asumen que deben informar a los/las titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del acuerdo, se llevará a cabo; asumen que, en caso necesario, han de obtener el consentimiento de los/las titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el acuerdo, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el oportuno mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse; y asumen el tener que establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los/as titulares de los datos personales de los derechos derivados de la normativa de protección de datos personales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del acuerdo se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el acuerdo. Las partes intervinientes en el acuerdo se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del mismo. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante la persona responsable o la encargada del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el acuerdo destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o los utilizasen

CVE: BOD-2025-112-15539 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

incumpliendo lo estipulado en el acuerdo o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia de este acuerdo y de sus prórrogas.

Novena. Comisión Mixta para la coordinación y seguimiento del acuerdo.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo y de los compromisos adquiridos y al objeto de garantizar la adecuada coordinación entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Ministerio de Defensa, se creará la Comisión Mixta para la coordinación y seguimiento de este acuerdo.

La Comisión Mixta estará compuesta por cuatro representantes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y cuatro representantes del Ministerio de Defensa.

Por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, los representantes serán:

- a) La persona titular de la Subdirección General de Programas y Gestión.
- b) La persona titular de la Subdirección General de Promoción Dual y Relaciones con la Empresa.
  - c) Un/a funcionario/a con nivel 28 de puesto de trabajo.
- d) Un/a funcionario/a con nivel 26 de puesto de trabajo, que actuará como secretario/a de la comisión.

Por parte del Ministerio de Defensa los representantes serán:

- a) La persona titular de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad.
  - b) La persona titular de la Subdirección General de Enseñanza Militar.
  - c) La persona titular de la Jefatura de Área de Salidas Profesionales.
  - d) La persona titular de la Jefatura del Área de Suboficiales, tropa y marinería.

La Comisión Mixta estará presidida por la persona titular de la Subdirección General de Programas y Gestión.

Los miembros de esta Comisión Mixta podrán acudir a las reuniones asistidos por cuantos técnicos se estimen necesarios con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia, tanto la presidencia como los demás integrantes de la Comisión Mixta podrán ser sustituidos por las personas en quien delegue cada una de las partes.

La Comisión Mixta se reunirá al menos anualmente o, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

- a) Colaborar en la organización, planificación y preparación de las actuaciones a desarrollar, efectuando la correspondiente propuesta de programación.
- b) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actuaciones y de sus resultados, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en cuanto órgano encargado de la gestión de las actuaciones en el marco del Sistema de Formación Profesional y concedente de subvenciones y ayudas públicas.
- c) Determinar los estándares de competencia que serán objeto de acreditación en el marco del acuerdo.
- d) Determinar las normas de coordinación de todas aquellas visitas que se realicen antes, durante y después de las acciones formativas, en función de lo establecido en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.
- e) Estudiar nuevas fórmulas de colaboración entre ambas partes y proponer la realización de actuaciones en el marco del presente acuerdo.

CVE: BOD-2025-112-15540 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

- f) Proponer la modificación o ampliación del acuerdo si cambiaran las normas o circunstancias en las que se basa o aparecieran otras nuevas.
- g) Realizar una valoración del cumplimiento del acuerdo, tras el informe anual realizado por el Ministerio de Defensa.
- h) Interpretar las dudas que puedan surgir como consecuencia del desarrollo del acuerdo.
  - i) Realizar las funciones que se le asignan en el resto del acuerdo.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima. Naturaleza jurídica.

Este acuerdo tiene naturaleza administrativa y queda excluido del régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI, título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al artículo 48.9 de la citada ley. Al instrumentar la concesión de subvenciones, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La legalidad de este acuerdo se fundamenta en el artículo 72 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 66 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En lo no regulado expresamente en este acuerdo, será de aplicación lo previsto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento de este acuerdo, a través de la Comisión Mixta del acuerdo definida en la cláusula novena.

Las posibles controversias o discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del acuerdo, una vez agotada la vía de la Comisión Mixta prevista en la cláusula novena, habrán de ser resueltas por mutuo acuerdo de los sujetos intervinientes, siempre de conformidad con lo dispuesto tanto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, como en la propia Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

### Undécima. Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Los eventuales incumplimientos graves de sus compromisos por las partes firmantes, tras el oportuno requerimiento fehaciente no atendido, supondrán que quede sin efecto la colaboración, sin perjuicio del cumplimiento hasta su finalización de las obligaciones inherentes a las actuaciones en curso y de la indemnización de los daños y perjuicios que, en su caso, se hayan irrogado. Dichas indemnizaciones se determinarán atendiendo al importe de la financiación atribuida a las actuaciones de responsabilidad de cada una de las partes.

Duodécima. Causas de extinción y resolución.

Este acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado su prórroga.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.

CVE: BOD-2025-112-15541 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Miércoles, 11 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15542

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la presidencia de la Comisión Mixta y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo. La resolución del acuerdo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

Decimotercera. Vigencia del acuerdo.

El presente acuerdo se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz desde la fecha de su firma, extendiéndose sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente acuerdo.—La Secretaria General de Formación Profesional, Esther Monterrubio Ariznabarreta.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2025-112-15542 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 11 de junio de 2025 Núm. 112

Sec. V. Pág.

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA **COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

Cód. Informático: 2025013229. (Del BOE núm. 138, de 9-6-2025) (B. 112-3)

Resolución 420/38256/2025, de 28 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio con la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios.

Suscrita el 28 de mayo de 2025 la Adenda de prórroga al Convenio de fecha 21 de junio de 2021 suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de mayo de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Adenda de prórroga al Convenio de fecha 21 de junio de 2021 suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, doña Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 3 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, el artículo 1 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, así como de la delegación efectuada mediante Decreto 15/2025, de 1 de abril por el que se delega en la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud la firma de la Adenda de prórroga al Convenio de fecha 21 de junio de 2021 suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-112-15543



Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

Sec. V. Pág. 15544

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente prórroga al convenio de fecha 21 de junio de 2021 y, de conformidad

#### **MANIFIESTAN**

#### Primero.

Que el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid suscribieron, con fecha 21 de junio de 2021, un convenio en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios.

#### Segundo.

Que dicho convenio se publicó mediante Resolución 420/38242/2021, de 22 de junio, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio, número 157 y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 19 de abril de 2022, número 92.

#### Tercero.

Conforme a lo dispuesto en su cláusula decimoquinta su período de vigencia será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes hasta cuatro años adicionales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio.

#### Cuarto.

Estando prevista la extinción del citado convenio el próximo 21 de junio de 2025, las partes, tal y como previene la cláusula decimoquinta del convenio de 21 junio de 2021 acuerdan prorrogar el mismo, a cuyo efecto,

### **ACUERDAN**

#### Primero.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del Convenio de 21 de junio de 2021 entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios se acuerda prorrogar el mismo hasta el 31 de diciembre de 2028.

### Segundo.

El resto de contenidos del Convenio de 21 de junio de 2021 en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios mantienen su vigencia en la totalidad de sus términos.

#### Tercero.

Conforme a las disposiciones económicas contenidas en el Convenio de 21 de junio de 2021 el importe de la prórroga asciende a ciento ochenta y tres millones trescientos

CVE: BOD-2025-112-15544 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de junio de 2025

siete mil setecientos veintidós euros con sesenta céntimos (183.307.722,60€) con la siguiente distribución plurianual:

Años	Euros
2025	22.061.250,00
2026	51.033.972,60
2027	52.000.000,00
2028	52.000.000,00
2029	6.212.500,00
Total.	183.307.722,60

Los importes se imputarán al Programa 312A, Partida 25201 «Hospital de la Defensa» de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

### Cuarto.

Núm. 112

La presente adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de órganos e instrumento de cooperación. Asimismo, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

En prueba de conformidad, se firma la presente adenda en Madrid, a fecha de firma.—Por la Comunidad de Madrid, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del SERMAS, Laura Gutiérrez Barreno.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2025-112-15545 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Miércoles, 11 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15546

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS

Cód. Informático: 2025013230. (Del BOE núm. 138, de 9-6-2025) (B. 112-4)

Resolución 420/38263/2025, de 5 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con Cetursa Sierra Nevada, SA, para el apoyo en la preparación de las unidades militares en el área esquiable de Sierra Nevada, así como en la organización de las actividades deportivas que promueva la dirección de la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada.

Suscrita el 29 de mayo de 2025 la Adenda de Modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) y Cetursa Sierra Nevada, SA, para el apoyo en la preparación de las unidades militares en el área esquiable de Sierra Nevada, así como en la organización de las actividades deportivas que promueva la dirección de la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 5 de junio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Adenda de modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) y Cetursa Sierra Nevada, SA, para el apoyo en la preparación de las unidades militares en el área esquiable de Sierra Nevada, así como en la organización de las actividades deportivas que promueva la dirección de la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada

En Madrid, a 29 de mayo de 2025.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don José Manuel de la Esperanza y Martín-Pinillos, Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 948/2022, de 8 de noviembre, actuando en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma otorgada por el General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, expresamente para este acto, mediante documento de fecha 22 de mayo de 2025.

Y de otra, don Jesús Ibáñez Peña, Consejero Delegado de Cetursa Sierra Nevada, SA, en nombre y representación legal de la misma, en ejercicio de las atribuciones que le han sido otorgadas según escritura de otorgamiento de poderes de 9 de junio de 2021, otorgada por el notario don Juan Antonio López Frías, con el número 861 de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Granada en el tomo 1709, libro 0, folio 93, hoja GR-5298, inscripción 156.

CVE: BOD-2025-112-15546 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

Sec. V. Pág. 15547

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

#### Primero.

Que con fecha 27 de septiembre de 2022 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa y Cetursa Sierra Nevada, SA, para el apoyo en la preparación de las unidades militares en el área esquiable de Sierra Nevada, así como en la organización de las actividades deportivas que promueva la dirección de la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada.

#### Segundo.

Que dicho convenio suscrito, se publicó mediante Resolución 420/38381/2022, de 28 de septiembre, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de fecha 7 de octubre de 2022.

#### Tercero.

Que es interés de Cetursa, quien ha recibido propuestas de otros ejércitos y unidades de establecer convenios similares al específico del Ejército de Tierra (ET), que el actual convenio de cabida a todas las Fuerzas Armadas (FAS) en su conjunto, manteniéndose los procedimientos establecidos hasta el momento de gestión por parte del ET.

#### Cuarto.

Que la parte expositiva en su apartado cuarto (párrafos segundo y tercero) y quinto (párrafo segundo) hace sólo referencia al Ejército de Tierra, sin incluir al resto de las FAS.

#### Quinto.

Que la cláusula primera, objeto del convenio, así como la cláusula segunda, aportaciones y obligaciones de las partes, solo hacen referencia en su contenido al ET, sin mencionar al resto de las FAS en su redacción.

### Sexto.

Que la cláusula segunda, aportaciones de las partes, establece un máximo establecido por temporada de 2.600 pases de remontes no comerciales de un día, calculado inicialmente para el uso por parte del ET y no del conjunto de las FAS.

#### Séptimo.

Que la cláusula tercera, confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal, precisa ser actualizada a la normativa vigente.

### Octavo.

Que la cláusula quinta, reglamento de uso y exoneración de responsabilidades, y la cláusula sexta, financiación, sólo hacen referencia al ET, sin mencionar al resto de las FAS.

#### Noveno.

Que la cláusula séptima, mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, sólo contempla la presencia del ET en la comisión mixta de seguimiento, y limita por otra parte el número de componentes de dicha comisión.

CVE: BOD-2025-112-15547 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

Sec. V. Pág.

Décimo.

Que se hace preciso la inclusión de una nueva cláusula que regule la actividad editorial derivada del convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda de modificación.

El objeto de la Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y Cetursa Sierra Nevada, SA, para el apoyo en la preparación de las Unidades militares en el área esquiable de Sierra Nevada, así como en la organización de las actividades deportivas que promueva la dirección de la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada, suscrito el 27 de septiembre de 2022, es el siguiente:

- 1. Modificar la parte expositiva para incluir a las FAS su conjunto.
- 2. Modificar la cláusulas primera y segunda para incluir a las FAS en su conjunto.
- 3. Modificar la cláusula tercera para su adecuación a la legislación vigente.
- 4. Modificar la cláusula segunda para actualizar el número de pases de remontes en relación con el aumento de unidades usuarias.
  - 5. Modificar la cláusulas quinta y sexta para incluir a las FAS en su conjunto.
- 6. Modificar la cláusula séptima para ampliar los componentes de la comisión mixta de seguimiento.
  - 7. Incluir una nueva cláusula de actividad editorial.

Segunda. Modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y Cetursa Sierra Nevada, SA, para el apoyo en la preparación de las unidades militares en el área esquiable de Sierra Nevada, así como en la organización de las actividades deportivas que promueva la dirección de la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada.

1. Los exponendos cuarto y quinto quedan redactados como sigue:

«Cuarto.

Que las partes que suscriben el presente convenio son conscientes del significativo auge que han tomado las actividades relacionadas con el medio natural en el área esquiable de Sierra Nevada, que ha visto incrementarse de forma importante el número de personas que visitan la montaña y que practican actividades de ocio en ellas.

Que el ET, principalmente, así como otras unidades de las FAS, realizan de forma periódica en Sierra Nevada actividades de apoyo a la preparación (enseñanza de formación y perfeccionamiento e instrucción y adiestramiento) y deportivas que le permiten mantener el grado de operatividad óptimo de las unidades para el cumplimiento de las misiones que se le encomienden, tanto dentro como fuera del territorio nacional. Estas actividades se han coordinado hasta la fecha por el Mando de Adestramiento y Doctrina del ET, en adelante MADOC, y para su realización siempre ha contado con el apoyo incondicional de la dirección de la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada.

Que la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada organiza de forma habitual eventos y competiciones deportivas que requieren, de forma puntual, del apoyo de otras instituciones, como el ET y otras unidades de las FAS, para garantizar el éxito en la organización y en proporcionar seguridad.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-112-15548



Miércoles, 11 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15549

Quinto.

Núm. 112

Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas, implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

Que la firma de este convenio contribuiría, por una parte, a facilitar a las FAS la realización de sus cometidos específicos y, por otra, a mejorar la calidad y seguridad en las actividades deportivas organizadas por Cetursa en la estación de esquí de Sierra Nevada, lo que redundaría en un incremento del prestigio de ambas instituciones.

De hecho, la presencia de personal de las Fuerzas Armadas (FAS) y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la estación de esquí de Sierra Nevada contribuye a mejorar la cultura de defensa al crear una sensación positiva de seguridad entre los usuarios de la estación, que pueden comprobar por sí mismos la presencia de personal uniformado en servicio a los ciudadanos.

Por otro lado, se incrementa de forma recíproca la repercusión, imagen y prestigio de dichas actividades deportivas al vincularlas con las FAS, que gozan de reconocido prestigio social y cuyos valores de trabajo en equipo, disciplina, esfuerzo y espíritu de superación, son fundamentales en cualquier práctica deportiva.»

2. La cláusula primera queda redactada como sigue:

«Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es regular, con carácter general, la cooperación entre el Ministerio de Defensa, a través del Ejército de Tierra (ET) y Cetursa Sierra Nevada, SA (Cetursa), para, por un lado, aumentar el grado de instrucción y adiestramiento de las unidades de las FAS para el cumplimiento de sus misiones y, por otro, coordinar y realizar colaboraciones y acciones de cooperación en actividades diversas de ámbito local, provincial o autonómico y, por delegación del Consejo Superior del Deporte Militar, conforme a lo establecido en el Real Decreto 61/2018, de 9 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Superior del Deporte Militar, coordinar y realizar diferentes colaboraciones y acciones de cooperación en actividades deportivas de interés nacional e internacional durante la temporada de invierno y verano.»

3. La cláusula segunda queda redactada como sigue:

«Segunda. Aportaciones y obligaciones de las partes.

Por parte del Ministerio de Defensa:

- a) Las FAS colaborarán con Cetursa, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, y nunca en detrimento de sus misiones y cometidos específicos, en diferentes colaboraciones y acciones de cooperación en actividades deportivas durante la temporada de invierno y verano, y que se detallarían para cada temporada antes del inicio de ésta, previa solicitud de la estación de esquí, snowboard y montaña. Dichas colaboraciones, sin coste para las FAS, serían estudiadas por la Comisión Mixta de Seguimiento definida en la cláusula séptima y serán coordinadas en su gestión por el ET.
- b) La Jefatura del Mando de Adestramiento y Doctrina (MADOC) del ET será la responsable de canalizar las solicitudes y comunicaciones con Cetursa donde se detallen las necesidades de las FAS en relación con los pases no comerciales de temporada, o de día o días necesarios para el acceso y el correcto desempeño de su misión en el área esquiable de Sierra Nevada.

CVE: BOD-2025-112-15549 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

- Sec. V. Pág.
- La Jefatura del MADOC del ET velará para que los pases no comerciales de día, o días, o de temporada facilitados a los componentes de las FAS sean exclusivamente para el ejercicio de sus funciones profesionales, ya que no podrán ser usados para actividades de ocio, ni para la prestación de servicios a terceros fuera de los propios de las FAS.
- d) Desde la Jefatura del MADOC del ET se remitirá un listado a principio de temporada con las necesidades de pases no comerciales de larga duración (máximo cinco) para el grupo o personas que se determine, y que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, pudiendo actualizarse cuando las circunstancias lo exijan.
- e) También, desde la Jefatura del MADOC del ET se solicitarán, en el momento de la temporada invernal o estival que sea necesario, los pases no comerciales de día o varios días, con un máximo medio anual establecido (2.900 pases de día de media por temporada), por los procedimientos que se determinen por la Comisión Mixta de Seguimiento.

### Por parte de Cetursa:

- a) Cetursa pondrá a disposición de las FAS, a través del ET, sus instalaciones e infraestructuras en la estación de Sierra Nevada, para que organicen, planifiquen y desarrollen sus actividades de apoyo a la preparación, instrucción y adiestramiento y deportivas. Se incluirán los pases de remontes, el equipamiento del personal y el uso de la infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad.
- b) Con la finalidad de garantizar el grado de operatividad óptimo de las FAS, para el cumplimiento de sus misiones, en el área esquiable de Sierra Nevada, Cetursa, teniendo en cuenta que el acceso se encuentra automatizado y requiere la posesión de un título de transporte, facilitará a las FAS, a través del ET, mediante pases no comerciales, dicho título para el acceso profesional a sus instalaciones e infraestructuras.
- c) De igual forma, y para la prestación de servicios de utilidad pública y las colaboraciones y acciones de cooperación en eventos deportivos que la estación de esquí, snowboard y montaña demande, Cetursa facilitará el acceso al área esquiable y a sus remontes mediante pases no comerciales.
- d) En relación con los tres apartados anteriores, Cetursa facilitará, como máximo, la cantidad de cinco (5) pases no comerciales de temporada (invernal y estival), y una media de dos mil novecientos (2.900) pases no comerciales de un día por cada temporada invernal y estival.
- e) Finalizada la temporada, Cetursa remitirá a la Jefatura del MADOC del ET, un informe detallado de usos por cada uno de los pases no comerciales de temporada o de día facilitados.»
- 4. La cláusula tercera queda redactada como sigue:
  - «Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-112-15550



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

momento de la extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa y Cetursa Sierra Nevada, SA, tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento, o cuando la cesión debe tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el presente convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que, en caso necesario, deben obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas, así como el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse. Asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.»

CVE: BOD-2025-112-15551 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

5. La cláusula quinta queda redactada como sigue:

«Quinta. Reglamento de uso y exoneración de responsabilidades.

Los miembros de las FAS beneficiarios de las acciones incluidas en este convenio estarán obligados a cumplir con el Reglamento de Uso de las instalaciones de Cetursa y las directrices que reciban del personal de la misma, para el correcto uso de las instalaciones mencionadas.

Cetursa quedará exonerada de responsabilidad si se acredita que el beneficiario o beneficiarios de las acciones incluidas en este convenio han incumplido las citadas directrices.»

6. La cláusula sexta queda redactada como sigue:

«Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Los pases no comerciales que proporciona Cetursa para entrenamiento, formación y cumplimiento de las misiones de las FAS en Sierra Nevada, no tienen coste.»

7. La cláusula séptima queda redactada como sigue:

«Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de la ejecución del presente convenio, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante la Comisión, que la integrarán:

Por parte de las FAS:

- El General Secretario General del MADOC del ET.
- Un Oficial de la Secretaría General del MADOC del ET.

Por parte de Cetursa:

- El Director/Subdirector de Cetursa.
- Un Director de Área de la estación.

Ambas partes podrán designar los colaboradores u observadores que estimen oportuno, sin derecho a voto.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde que sea eficaz este convenio y tendrá como finalidad resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones de esta Comisión serán, entre otras:

- a) Proponer las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio.
- b) Coordinar las actuaciones necesarias para la consecución óptima del fin que se persigue.
- c) Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del convenio y de los diferentes instrumentos jurídicos que para su aplicación dicten las partes.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, telemática o presencial, al menos una vez al finalizar cada temporada de esquí. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión.

CVE: BOD-2025-112-15552 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de junio de 2025

Núm. 112

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Tendrá capacidad de proponer la vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Así mismo, tendrá capacidad de proponer posibles modificaciones del convenio al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de darse tal cuestión, deberá solicitarse «informe jurídico» por aplicación igualmente de lo señalado en el artículo 78.2.g) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, y conforme a lo señalado en el artículo 50.2.a y b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.»

8. Se incluye una nueva cláusula de actividad editorial, redactada como sigue:

«Duodécima. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento, velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.»

Tercera Eficacia de la adenda de modificación.

Esta adenda de modificación se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, José Manuel de la Esperanza y Martín-Pinillos.—Por Cetursa Sierra Nevada, SA, el Consejero Delegado, Jesús Ibáñez Peña.

CVE: BOD-2025-112-15553 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod